

ÁREA/DEPARTAMENTO GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA SOLICITAR CERTIFICADO/VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO DE MENORES NO EMANCIPADOS .

APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA

Nombre y Apellidos				DNI/NIE ¹		
Domicilio de empadron	amiento					
efectos de obtener ce ntinuación se relaciona		de empadronamien	to respecto de mis h	ijos menores de	edad, que a	
Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento			ito DNI/NIE²	DNI/NIE ²	
, ,						
			-			
	DECLARO BAJO) mi responsai	BILIDAD:			
Que la resolució	on judicial (<i>especifi</i>	icar tipo de resolució	in, fecha, juzgado y nº	de procedimiento,):	
						
esentada está en vigo arda y custodia.	r y no existe otra	a posterior que mo	odifique los términos d	de la misma en lo	relativo a la	
Que dispongo d	e capacidad legal s	suficiente para lleva	r a cabo el trámite indi	cado.		
Que no me enc	uentro incurso en	los supuestos de he	cho previstos en los ar	tículos 103.1º c) 3	³ , o 158.3º c)	
⁴ del Código Civ						
imismo, quedo enterad						
tos o documentos que	acompañan a la r	misma, podrá dar lu	gar a las responsabilid	ades civiles o adı	ministrativas	
e correspondan.						
	En	ade	de	20		
	Firmado					

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"

f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Véase Nota 1.

con audiencia de éstos, las medidas siguientes:

4. 4.Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:

19...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y,

En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2

Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará,

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.